

siguiente texto: «AÑO de 1782 IGLESIA DE ASI-  
LO».

Entre los bienes muebles de la parroquia llama la atención la Cruz Procesional de plata, fechada en el año 1609, y que puede ser atribuida al orfebre de Valladolid Juan de Nápoles Mudarra, de excelente factura, y una de las mejores de España. También se conserva una custodia de plata del siglo XVII y un importante fondo documental del siglo XVII.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/1985, art. 11.2).—No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta. 1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

#### 4. Bibliografía

—Documentación elaborada por la Junta Vecinal de la Iglesia Parroquial de Santa María, de Soto de Luiña. 1987.

El camino de Santiago por Asturias. Ruta de la Costa. Oviedo, 1995.

—Ardura Parrondo, Angel. Historia del Valle de las Luiñas. Avilés, 1992.

—Ramallo Asensio. Germán. La escultura barroca en Asturias. Oviedo, 1985.

#### 5. Estado de conservación

a) Condición.—Buena.

6. Uso  
Religioso.

#### 7. Localización

a) Comunidad Autónoma.—Principado de Asturias.

b) Provincia.—Asturias.

c) Municipio.—Cudillero.

d) Ubicación.—Soto de Luiña.

#### II. Situación jurídica

1. Titularidad Arzobispado de Oviedo

Domicilio: Corrada del Obispo, s/n, Oviedo.

2. Usuarios.

Los feligreses

#### III. Datos administrativos

2. Incoación del expediente

a) Fecha de incoación del expediente.—3 de diciembre de 1984.

b) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» 18 de diciembre de 1984.

3. Instrucción

a) Instituciones que han emitido informe favorable.—Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.—No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta.1 de la Ley 16/1985.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente.—Cudillero.

## BO PRINCIPADO DE ASTURIAS

26 Diciembre 1996, núm. 298

### ASTURIAS

DECRETO 5 DICIEMBRE 1996, NUM. 73/1996

Consejería Fomento

**COMISION PARA ASUNTOS MEDIOAM-  
BIENTALES. Modifica Decreto 7 febrero  
1992 (LPAS 1992, 30), de creación.**

#### Artículo único.

Se modifican los artículos 1.2, 3.1 y 3.2 del Decreto 10/1992, de 7 de febrero (LPAS 1992, 30), por el que se crea la Comisión de Asuntos Medioambientales, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 1.2. La Comisión para Asuntos Medioambientales queda adscrita a la Consejería de Fomento.

Artículo 3.1. La Comisión, bajo la presidencia del titular de la Consejería de Fomento, estará integrada por:

- El titular de la Dirección Regional de Obras Públicas.
- El titular de la Dirección Regional de Medio Ambiente.
- El titular de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
- El titular de la Dirección Regional de Montes y Medio Natural.
- El titular de la Dirección Regional de Ganadería y Agricultura.
- El titular de la Dirección Regional de Cultura.
- El titular de la Dirección Regional de Educación.
- El titular de la Dirección Regional de Salud Pública.
- El titular de la Dirección Regional de Industria.
- El titular de la Dirección Regional de Cooperación Local.

Artículo 3.2. Los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente podrán designar un representante cada uno».

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».